

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 4 de febrero próximo pasado, promovida por el teniente coronel del regimiento Cazadores de Castillejos, **D. Nicolás Azara y López Fernández Heredia**, en súplica de abono del tiempo que sirvió en clase de cadete en el Colegio de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer se abonen al interesado los 10 meses y 18 días que permaneció en el citado Colegio, según se previene en las reales órdenes de 26 de febrero de 1889 (C. L. número 84) y 3 de julio del mismo año (C. L. núm. 303).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 2 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar capitanes de Ejército, tan sólo para los efectos de retiro, con la antigüedad de 1.º del corriente mes, á los primeros tenientes, sargentos segundos de ese Real Cuerpo, comprendidos en la siguiente relación, que principia por **D. José Sánchez Pino** y termina con **D. Manuel Fernández Alvarez**, por contar 16 años de permanencia en el mismo y hallarse comprendidos en el art. 139 del reglamento del Cuerpo; debien-

do usar el distintivo señalado en la real orden de 11 de junio de 1881.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
1.ºs tenientes de Ejército, sargentos 2.ºs del Cuerpo.....	D. José Sánchez Pino. » Antonio Coto y Canga. » Lorenzo Miranda Prieto. » Manuel Fernández Alvarez.

Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto per V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Pompeyo Izquierdo y Burló**, y termina con **D. Felipe Verdugo y Batlett**, por ser los más antiguos y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les señala.

Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el capitán **D. José Díaz y Gil**, que se halla en situación de excedente en el distrito de Castilla la Nueva, entre en turno para obtener colocación en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.
Señores Capitanes generales de Galicia, Cataluña, Andalucía, Provincias Vascongadas, Valencia, Burgos, Navarra, é Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
»	T. coronel...	Director del Parque del Ferrol.	D. Pompeyo Izquierdo y Burló....	Coronel.....	19	mayo....	1891
»	Otro.....	Parque de Barcelona.....	» Wenceslao Farres y Xarlant....	Idem.....	20	idem....	1891
Coronel.....	Comandante.	2.º batallón de Plaza.....	» Pedro Casaus y Lopera.....	T. coronel.....	20	idem....	1891
»	Otro.....	2.º regimiento de Montaña.....	» José López Coca y Zarauz.....	Idem.....	21	idem....	1891
»	Capitán.....	3.º regimiento Divisionario....	» Ignacio Aragonés y Urrios....	Comandante....	21	idem....	1891
Comandante.	Otro.....	3.º id. de Cuerpo de Ejército..	» Francisco Rodríguez Lidueña...	Idem.....	22	idem....	1891
»	1.º teniente.	5.º batallón de Plaza.....	» Ricardo de la Lastra y Martín...	Capitán.....	22	idem....	1891
»	Otro.....	1.º regto. de Cuerpo de Ejército.	» Francisco Sierra y del Real....	Idem.....	23	idem....	1891
»	Otro.....	7.º batallón de Plaza.....	» Manuel Rivero y Falcón.....	Idem.....	28	idem....	1891
»	Otro.....	8.º idem de id.....	» Felipe Verdugo y Batlett.....	Idem.....	28	idem....	1891

Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por esa Inspección General, en 8 del corriente, á fin de proveer las vacantes ocurridas en el Cuerpo Administrativo del Ejército, durante el mes anterior, así como sus resultas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato en dicho cuerpo, á los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Sebastián de la Jara y Gil** y termina con **D. Manuel Iborra y Pérez**, que son los más antiguos en sus respectivos empleos y están declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que á cada uno se señala en la citada relación. Al propio tiempo se ha servido disponer Su Majestad que el oficial primero **D. Francisco Gómez Gutiérrez**,

que se halla de reemplazo en el distrito de Granada, como procedente de Ultramar, y el oficial segundo **D. Eusebio Pascual y Bauzá**, que se encuentra en situación de supernumerario en el distrito de las Islas Baleares, ingresen desde luego en servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Granada, Extremadura é Islas Baleares.

Relación que se cita

Grados	Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
					Día	Mes	Año
»	Comisario de 1.ª..	Establecimiento central de los servicios administrativos, en Madrid.	D. Sebastián de la Jara y Gil....	Subintendente..	25	mayo....	1891
Comisario de 1.ª..	Idem de 2.ª..	Inspección general.....	» Enrique Calvo y Delgado....	Comisario de guerra de 1.ª	25	idem....	1891
»	Oficial 1.º..	Distrito de Valencia.....	» Enrique Mesía de la Cerda...	Idem de 2.ª....	10	idem....	1891
Comisario de 2.ª..	Idem.....	Supernumerario en el distrito de Cataluña.....	» Antonio Silva y González....	Idem.....	25	idem....	1891
»	Idem.....	Distrito de Extremadura.....	» Juan Hernández Ontalvo....	Idem.....	25	idem....	1891
»	Idem 2.º....	Idem de Cataluña.....	» Emilio Blanco Abeleira.....	Oficial 1.º.....	25	idem....	1891
»	Idem 3.º....	Idem de Andalucía.....	» Manuel Iborra y Pérez.....	Idem 2.º.....	25	idem....	1891

Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por esa Inspección General, á fin de cubrir la vacante ocurrida en el mes último en el **Cuerpo Auxiliar de Administración Militar**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo inmediato, con la antigüedad de 25 de mayo último, al auxiliar de tercera clase **D. Pedro Coronel Arroba**, por reunir las circunstancias que exige la real orden de 6 de octubre de 1888 (C. L. núm. 381); debiendo continuar prestando sus servicios en el distrito de Extremadura, donde se halla destinado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Extremadura.

BAJAS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva, el día 8 del actual, falleció en esta corte el general de división, que se hallaba en situación de cuartel, **D. Máximo Cánovas del Castillo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el capitán general de Valencia, el día 4 del actual, falleció en Cartagena el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Francisco Costa y García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Señor Inspector general de Administración Militar.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Artillería del distrito de Filipinas, en expectación de embarco en esta corte, **D. Luis Fuertes y Fuertes**, en súplica de su separación del servicio; teniendo en cuenta que según consta en su hoja de servicios sólo tiene de ellos siete años y diez meses, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la licencia absoluta, sin derecho á uso de uniforme, debiendo ser baja en su cuerpo por fin del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva é Islas Filipinas é Inspector general de Administración Militar.

CLASIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su oficio de 4 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que al segundo teniente de ese instituto **D. Valentín Sánchez Fidalgo**, se le acredite la antigüedad en el empleo del cuerpo de 16 de febrero de 1887, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la real orden de 2 de diciembre de dicho año, debiendo figurar en el escalafón detrás del de la misma clase **D. José Rubi y Gutiérrez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de brigada **D. Mariano de Aldama y Rodríguez**, gobernador militar de Huelva, al comandante de Infantería, con destino en el tercer batallón del regimiento de Extremadura, **D. Saturnino Lemmi y Lorenzo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 8 del actual, proponiendo para auxiliar los trabajos de clasificaciones de jefes y oficiales de esa Junta, al capitán del Cuadro de reclutamiento de la Zona Militar de Loja núm. 46, **D. Miguel Ordaz y Sabar**, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el mencionado capitán se incorpore á esa Junta, en concepto de auxiliar, si dejar de pertenecer al citado Cuadro de reclutamiento, por lo que se le reclamará el sueldo entero de su empleo en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.
Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Granada é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E. al coronel de Caballería **D. Eduardo Muñoz Paino**, perteneciente al regimiento de Reserva núm. 14, por cuyo cuerpo le será reclamado el sueldo íntegro de su empleo, gratificación de remonta y raciones de pienso para caballo, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de noviembre del año próximo pasado (D. O. número 266).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 6 del actual, el Rey (qu Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Caballería, **D. José Beltrán y Mateos**, que presta sus servicios á la inmediación de V. E., en concepto de su ayudante de campo, cese en el desempeño del mencionado cargo y quede á disposición del Inspector general de su arma, para nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, **D. Enrique García Dacal**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación número 2.991, fecha 11 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. lo haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, **D. Salvador Monfort Gómez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación número 2.285, fecha 2 de mayo próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, ea 10 de marzo último, participando que en razón á no existir personal excedente de Estado Mayor de Plazas con que ocupar la vacante que de segundo teniente del cuerpo ha resultado en ese distrito por regreso á la Península del de dicha clase **D. Juan Maza Ledesma**, ha dispuesto que este destino lo desempeñe, en comisión, un segundo teniente del arma de Infantería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha determinación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería, del distrito de Filipinas, **Don José Alvarez Iglesias**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en esa capital, solicitando continuar sus servicios en la Península; visto lo expuesto en el certificado facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina en su parte segunda el art. 5.^o de las Instrucciones para los transportes militares marítimos aprobados por real orden de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 7), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el expresado oficial sea baja en aquellas Islas y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, quedando de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; teniendo derecho al abono de su pasaje de ida por haber permanecido en aquel Archipiélago tres años, y con devolución del importe del de regreso, que ha satisfecho por cuenta propia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Inspección General de la Guardia Civil, para proveer una vacante de segundo teniente que existe en ese distrito, por ascenso de **D. Francisco Martín Figuerco**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla con el empleo citado, como comprendido en la real orden de 18 de diciembre último (C. L. número 485), al sargento **D. José Gordil Soto**, que presta sus servicios en esa Isla, por ser el único aspirante que lo ha solicitado y reúne las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Juan Gutiérrez Cámara**, gobernador militar de la provincia de Jaén, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle 25 días de licencia para esta corte y Aguilar, provincia de Córdoba, con objeto de evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general jefe de brigada de ese distrito, **D. Adolfo Salinas y Setién**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Aragón, las Provincias Vascongadas y Santander, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitanes generales de **Aragón, Burgos y Provincias Vascongadas** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Vicente Serrano y Calleja**, gobernador militar de la provincia de Ciudad Real, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Alhama de Aragón y Vichy (Francia), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 30 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, núm. 28 de **Caballería, D. Bruno Echenique Meoquis**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para Cambo (Francia) y Elizondo (Navarra); y en atención á cuanto se expresa en el certificado facultativo que se acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anteproyecto para la instalación de una penitenciaría militar para 200 plazas en la fortaleza de Isabel II en Mahón, cuyo pre-

supuesto, importante 1.900 pesetas, deberá ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el actual ejercicio; y teniendo en cuenta lo urgente del caso y la carencia de fondos de dicho material en ese distrito, S. M. se ha dignado disponer que se consideren las obras comprendidas en la cuarta calificación del art. 64 del reglamento de obras, y se transfieran las 1.900 pesetas del distrito de Castilla la Nueva al de Baleares, á fin de obtener el crédito necesario para la inmediata ejecución de dichas obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual importante 5.540 pesetas, de las cuales 1.900 se destinan á sufragar los gastos originados al habilitar para penitenciaría militar los cuarteles altos de la Fortaleza de Isabel II en Mahón, y las 3.640 restantes á aumentar la asignación de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros de esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** é **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E. en 8 del pasado, importante 2.540 pesetas, con el fin de llevar á cabo las obras necesarias para facilitar la circulación de la locomotora *Aveling Porter*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Centa**.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De conformidad con cuanto propone V. E. en su escrito de 18 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las 100.000 pesetas que para gastos de mobiliario y menaje de los cuerpos armados del Ejército, se consignan en el cap. 8.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, se distribuyan en la forma que detalla la siguiente relación, ateniéndose aquéllos en el particular, á los preceptos de la real orden de 15 de marzo de 1890 (C. L. núm. 90); justificando sus respectivas reclamaciones con certificados que, en número de tres ejemplares, deberán expedir sus coman-

dantes mayores, y en cuyos documentos se haga constar la correspondiente asignación; siendo entregados á los comisarios de guerra inspectores de revistas, después de visados por los primeros jefes de cada cuerpo, para el curso marcado á todos los documentos de haber y que oportunamente puedan librarse sus importes por las intendencias militares de los distritos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Inspectores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar y Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
60 regimientos activos de Infantería, á...	909	94	54.596	40
1 ídem íd. (Málaga núm. 40).....	»	»	1.556	»
20 batallones de Cazadores á.....	455	»	9.100	»
Batallón Cazadores de Tenerife.....	»	»	453	90
Ídem íd. de Gran Canaria.....	»	»	414	10
Batallón Disciplinario de Melilla.....	»	»	580	10
Academia General Militar.....	»	»	269	60
28 regimientos de Caballería á.....	501	60	14.044	80
3 Establecimientos de remonta á.....	180	90	542	70
2 Depósitos de sementales, 1.º y 3.º, á.....	97	90	195	80
2 ídem de íd., 2.º y 4.º, á.....	127	40	254	80
Academia de Aplicación de Caballería....	»	»	75	10
Escuela de Equitación.....	»	»	85	30
Sección de Cazadores de Melilla.....	»	»	28	50
5 regimientos Divisionarios de Artillería á	490	30	2.451	50
3 ídem de Cuerpo de Ejército, 1.º, 3.º y 5.º, á	327	90	1.163	70
2 ídem de íd., 2.º y 4.º, á.....	482	50	964	60
2 ídem de Montaña á.....	647	20	1.294	40
1 ídem de Sitio.....	»	»	431	10
3 batallones de Artillería de plaza, 1.º, 2.º	»	»	»	»
y 3.º, á.....	638	10	1.914	30
5 ídem íd. de íd., 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, á	426	52	2.132	60
9.º ídem íd. de íd.....	»	»	237	80
Academia de aplicación de Artillería.....	»	»	87	60
Escuela central de Tiro de íd.....	»	»	45	50
4 regimientos de Zapadores Minadores á..	819	»	3.276	»
Ídem de Pontoneros.....	»	»	499	40
Batallón de ferrocarriles.....	»	»	453	90
Ídem de Telégrafos.....	»	»	452	70
Brigada Topográfica de Ingenieros.....	»	»	91	»
Academia de Aplicación de ídem.....	»	»	51	20
Brigada de Obreros de Administración Mi-	»	»	1.396	80
litar.....	»	»	601	70
Brigada Sanitaria.....	»	»	257	10
Brigada Obrera y Topográfica de E. M....	»	»	»	»
TOTAL.....			100.000	»

Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Rajmunda Guerra y Ceinos, viuda del capitán de Caballería, D. Benito Gil García, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por re-

glamento, y cuyo importe de 600 pesetas, duplo del sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad, se le abonará por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. de este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª Maxima Bruja Feu, viuda del primer teniente de Infantería, D. Tomás Teixidor Gflich, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 pesetas, que de sueldo mensual tienen asignado los de la clase y arma del causante en actividad, se abonará á la interesada en las oficinas del cargo de V. E. del distrito de Cataluña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo último, se ha servido conceder á D.ª Josefa Cótoli Peña, viuda del primer teniente de Infantería, D. Manuel Piqueras Pérez, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 pesetas que de sueldo mensual disfrutaban los de la clase y arma del causante en actividad, se abonará á la interesada, por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E., en Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Serapia Bastán Cristóbal, viuda del teniente de Infantería de ese distrito, Don Salustiano Alegre Batalla, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 187 pesos 50 centavos, duplo del sueldo mensual que su esposo disfrutaba, se le abonará por las oficinas del Cuerpo de Admi-

nistración Militar de ese citado distrito, y percibirá en la Península en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1873.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
Capitán general de **Navarra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de mayo último, se ha servido conceder á D.^a **Antonia Guerra Rangel**, viuda del teniente de Carabineros, retirado, D. José Holmo García, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 337'50 pesetas, duplo de las 168'75 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Francisca Orbeta y Suertegaray**, viuda del intendente de Ejército, D. Isidoro Chacón y Villapeceñin, en solicitud de mejora de la pensión anual de 2.812'50 pesetas, que obtuvo por real orden de 15 de noviembre de 1880, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y como quiera que dicho beneficio fué regulado por el sueldo de 11.250 pesetas, que era el que tenían asignado los intendentes de Ejército en la época en que falleció el causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada, la conveniencia de que si su citado esposo disfrutó sueldo mayor al expresado, acredite este extremo por certificado expedido en forma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.^a **Josefa Pavia Baqueriza**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Juan Nepomuceno Pérez Urbano, la pensión de dos raciones de Africa, equivalente cada una á 15 pesetas mensuales, y otras 15 de aguinaldo por Navidad de cada año, á que tiene derecho con arreglo á la real orden de 20 de agosto de 1878; la cual pensión lo será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 28 de diciembre de 1890, fecha en que fué á residir á esa plaza, é interin permanezca en cualquiera de las de Africa y conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.^a **Luisa Zanón y Martí**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Benito Jimeno y Pando, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1.250, que obtuvo por real orden de 20 de septiembre de 1879; las cuales 1.350 pesetas anuales le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 28 de febrero del corriente año, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, careciendo de derecho á más atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877, y á la bonificación del tercio, por haber fallecido su esposo con anterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885, según lo resuelto en real orden de 11 de marzo de 1889 (D. O. núm. 58).

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **Paulina Camiña y Lucas**, de estado viuda, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar, que disfruta como madre del capitán, que fué, de Infantería, D. Angel Vega, por la del Tesoro á que tenga derecho, fundándose en la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y una vez que la interesada resultaría perjudicada con el cambio que pretende, porque la pensión del Tesoro que le corresponde es menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en

su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de mayo último, se ha servido disponer que la pensión de 940 pesetas al año que, por real orden de 12 de abril de 1887, fué concedida á D.^a María de los Dolores Nadal Martínez, en concepto de viuda del oficial primero del Cuerpo de Administración Militar de ese distrito, D. Ramón Casalis, la cual pensión se encuentra vacante por segundo consorcio de aquella pensionista, sea transmitida á su hijo y del causante, Don Ramón Casalis y Nadal, á quien corresponde, según la vigente legislación; debiendo serle abonada, por las cajas de esa Isla y mano de su madre, en concepto de tutora, desde el 1.^o de abril del corriente año, siguiente día al en que ésta contrajo segundas nupcias, cesando en el percibo en 1.^o de mayo de 1910, fecha en que cumplirá el interesado los 24 años de edad, á menos que antes obtenga empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de mayo último, se ha servido disponer que las 235 pesetas al año que, en concepto de pensión, disfrutaba D.^a Margarita Justofré, como viuda del teniente de Voluntarios movilizados D. Pedro Mañach, la cual pensión se encuentra vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á sus entenadas, hijas del causante, D.^a Joaquina y D.^a Rosa Mañach Pujol, á las cuales corresponde; debiendo, en su consecuencia, abonarse á las mismas el completo de la pensión de 470 pesetas al año, en coparticipación, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 30 de enero de 1889, siguiente día al del óbito de D.^a Margarita, mientras permanezcan solteras y acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal en la que la conserve.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Josefa y Vicenta Matías Baquero, en solicitud de mejora de la pensión anual de 182'50 pesetas, que obtuvieron por real orden de 5 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 274), como huérfanas del cabo primero de Voluntarios José Matías, y una vez que para tener derecho las interesadas á la mejora que pretenden era indispensable que el matrimonio de sus padres se hubiese verificado con opción á los beneficios del Montepío Militar, según dispone el art. 1.^o del decreto de 28 de octubre de 1811, cuya circunstancia no concurre en el presente caso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de mayo último, se ha servido desestimar la referida instancia; debiendo, por tanto, atenderse las recurrentes á la susodicha pensión, que fué perfectamente señalada con arreglo al art. 5.^o del citado decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

1.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Felipe Sanz Garcia, con destino en la actualidad en ese Consejo Supremo, en solicitud de que se le declare derecho al medio plus de campaña que disfrutó la guarnición de Cartagena el año 1889, con motivo de la epidemia palúdica, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, debiendo hacérsele la reclamación del mencionado plus en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 3 de abril último, cursando instancia promovida por el escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares con destino en el Gobierno Militar de Cartagena, D. Cristóbal Palencia Martínez, en solicitud de que se le declare derecho al medio plus de campaña que disfrutó la guarnición de Cartagena el año de 1889, con motivo de la epidemia palúdica, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita; debiendo hacérsele la reclama-

ción del mencionado plus en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el auxiliar de tercera clase del cuerpo de su cargo **Pedro Coronel y Arroba**, solicitando el abono del plus de 0'12 pesetas diarios que disfrutaban las clases de tropa de la guarnición de Badajoz, con arreglo á lo que dispone la real orden de 4 de diciembre de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Inspección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, debiendo el interesado percibir dicho plus desde el 15 de noviembre de 1887, en que empezó á prestar sus servicios en la mencionada plaza, reclamando por adicionales á los años económicos anteriores los atrasos correspondientes, y una vez liquidados será su importe incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 30 de junio del año último, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), y de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder, por resolución de 7 del actual, á los jefes y oficiales comprendidos en la relación que á continuación se inserta, y que empieza con el coronel de Ejército, comandante de Estado Mayor, **D. Francisco Galvis y Abella** y termina con el alférez de Navío **D. José Roldán y López**, las recompensas que en ella figuran, por el mérito contraído por los mismos en el notable estudio que han llevado á cabo acerca de las defensas de las costas de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de Artillería é Ingenieros y del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les concede
Estado Mayor.....	Comandante	D. Francisco Galvis y Abella.....	Cruz blanca de 3.ª clase del Mérito Militar.
Artillería.....	Otro.....	» José Sanchis y Guillén.....	} Idem id. de 2.ª clase del id. id.
Ingenieros.....	Otro.....	» José Artola y Fontela.....	
Marina de guerra.....	Teniente de navío.	» Victoriano López Doriga y Sañudo	} Idem id. de 1.ª clase del id. id.
Idem	Alférez de idem..	» José Roldán y López.....	

Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del informe que á continuación se inserta, emitido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, acerca de la obra titulada *Artificios de fuego* escrita por el comandante de Artillería, **D. Gabriel Vidal y Rubí**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por resolución de 7 del actual, al jefe expresado, la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo que actualmente disfruta; la cual pensión caducará al ascenso del agraciado al empleo inmediato, todo con arreglo á lo que prescribe el caso 10.º del art. 19 del reglamento vigente de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Informe que se cita

«Excmo. Sr.: La Junta ha examinado el expediente relativo al Tratado de artificios de fuego, escrito por el comandante de Artillería **D. Gabriel Vidal y Rubí**, que debe informar según se previene en la real orden de 1.º del actual.—Dos son los puntos que ha de abrazar este informe según lo preceptuado en dicha soberana disposición: uno referente á la declaración de texto de esta obra para la Academia de aplicación de Artillería y el otro á la recompensa que su autor pueda haber merecido por este trabajo.—Los informes emitidos por la Junta facultativa de dicha Academia, por las de jefes de las suprimidas 1.ª y 3.ª Direcciones del Ministerio de la Guerra y por los de las actuales secciones 5.ª y 8.ª del mismo, están todos contestes en la bondad de la obra, en el trabajo y suma de conocimientos que revela en su autor, y en lo muy útil que ha de ser á los oficiales de Artillería y á todos los del Ejército, que á tales estudios quieran dedicarse, encontrar reunido, formando un cuerpo de doctrina, cuanto sobre asunto tan importante es tan conocido y se halla en uso en la actualidad. Una sola diferencia se nota entre aquellas autorizadas opiniones: mientras la Junta facultativa de la Academia considera muy con-

veniente para servir de texto la obra de que se trata, sin restricción ninguna, las demás dicen que pueden serlo, siempre que no se tome de ella más que lo que exija el programa de la asignatura. El autor no se ha limitado en su obra á tratar de una de las partes más importante que constituyen el complicado Material de Artillería, sino que también ha puesto de manifiesto la marcha progresiva que han llevado hasta el día los artificios de fuego en todo el mundo militar. Divididos en seis clases, según el uso á que se destinan, los clasifica en artificios de comunicación del fuego, de iluminación, incendiarios, de ruptura, señales y asfixiantes, ocupándose con extensión de cada uno de ellos, pero, como es consiguiente, con mucha más latitud, de los comprendidos en la primera clase, á que pertenecen las espoletas. Acompaña además al texto un atlas con 29 láminas y 570 figuras muy bien representadas, descriptas con gran claridad y lucidez las condiciones que deben llenar cada uno de estos elementos, sentadas las teorías en que se apoya su modo de funcionar, pone de manifiesto el comandante Vidal las ventajas é inconvenientes de cada sistema y las modificaciones que sucesivamente se han introducido para vencerlos; hace un análisis de cada uno de los modelos que describe, consiguiendo de este modo que su libro por su extensión, detalles é importancia del asunto de que trata, sea reconocidamente útil y digno de ocupar un lugar muy preferente en las bibliotecas de los oficiales estudiosos. La gran extensión de la obra (638 páginas), es seguramente un defecto para la declaración de texto, pues no puede ni debe exigirse de los alumnos el esfuerzo supremo que representaría el estudio de lo que es una pequeña parte de la asignatura (26 conferencias comprendidas en 17 papeletas de examen). Del examen de la relación de unas y otras (que obra en el expediente) se deduce que en la Academia de Artillería se estudia completa la obra del comandante Vidal, y la Junta entiende que no fué éste el espíritu de la real orden de 12 de junio de 1890, la cual, al declararla de texto provisionalmente, prevenía que se tomase sólo la parte correspondiente ajustada al número de lecciones del programa. En vista de todo lo expuesto la Junta opina:

- 1.º Que el tratado de *Artificios de fuego*, escrito por el comandante de Artillería, D. Gabriel Vidal y Rubí, merece ser declarado de texto en la academia de dicho cuerpo, pero tomando de él únicamente la parte necesaria para satisfacer el programa índice de la asignatura.
- 2.º Que el mérito que revela en su autor al haber escrito una obra tan importante y completa y que tan útil y provechosa puede ser al Ejército, le da derecho á hallarse comprendido en el caso décimo del art. 19 del reglamento vigente de recompensas para tiempo de paz de 27 de septiembre del año próximo pasado, y, en tal concepto, le considera acreedor á ser recompensado con la cruz de segunda clase del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que disfruta en la actualidad el citado comandante D. Gabriel Vidal y Rubí.

Madrid 13 de mayo de 1891.—El General Secretario, Mariano

Capdepón.—V.º B.º.—O'Ryan.—Hay un sello que dice.—Junta Superior Consultiva de Guerra.»

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 21 de enero último, por el segundo teniente de **Infantería, D. Antonio Gómez Lázaro**, en súplica de que se le conceda la permuta de una de las tres cruces de plata sencilla del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fueron concedidas por mérito de guerra, siendo sargento primero en el ejército de Filipinas, por el grado de alférez con la antigüedad de la fecha de concesión de dichas condecoraciones, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, por oponerse á ello lo dispuesto en la ley adicional á la Constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 25 de mayo último, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder, por resolución de 7 del actual, al oficial é individuos del Instituto de su mando, que comprende la relación que á continuación se inserta, y la cual empieza con el primer teniente **D. Alfredo Peña y Martín**, y termina con el guardia segundo **José Pérez Moro**, las recompensas que en la misma figuran, por el mérito que contrajeron en el descubrimiento de un depósito de materias explosivas en Gracia (Barcelona), destruyendo los planes de los agitadores y entregando éstos á la acción de los tribunales de justicia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les concede
Guardia Civil.....	1.º teniente.....	D. Alfredo Peña Martín.....	Cruz blanca de 1.ª clase del Mérito Militar.
	Guardia 1.º.....	Pedro Montúa Puigmal.....	
	Guardia 2.º.....	José Gabriel Alsina.....	Cruz de plata sencilla del Mérito Militar, con distintivo blanco.
	Otro.....	Julián Muñoz García.....	
	Otro.....	José Olúa Bargés.....	
	Otro.....	Rafael Rodríguez Pérez.....	
	Otro.....	Vicente Bisbal Man.....	
Otro.....	José Pérez Moro.....		

Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente de la Comandancia de **Guardia Civil** de Segovia, **D. Isaac Hernández y Hernández**, que desea fijar su residencia en San Ildefonso de dicha provincia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el sueldo provisional de 157'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el segundo teniente de la Comandancia de **Guardia Civil** de Cádiz, **D. Jerónimo Caballero Romero**, que desea fijar su residencia en Algeciras (Cádiz), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 136 pesetas 50 céntimos mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el archivero tercero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en este Ministerio, **D. Felipe Peña y Trillo**, en solicitud de su retiro para la Península, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Puerto Rico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo,

en su consecuencia, que el referido jefe sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 576 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en el art. 3.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858, y en la regla 4.ª de la de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210); interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remitirá la mencionada solicitud y documentos justificativos del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 20 de febrero último, remitiendo la instancia promovida por el segundo teniente del Depósito de Cazadores núm. 4, **D. Manuel Tauste y Gómez**, solicitando abono de los haberes correspondientes á los meses de abril, mayo, junio y julio de 1890, como sargento procedente del distrito de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de **Administración Militar**, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo practicar la reclamación el Cuadro de reclutamiento de Granada, por extracto adicional al ejercicio de 1889-90, de los haberes hasta junio de 1890, cuyo importe se incluirá en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, tan luego se practique la liquidación oportuna, y lo correspondiente al mes de julio en extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUMINISTROS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Inspección General de **Administración Militar**, y con arreglo á lo que dispone el real decreto de 14 de mayo del año último (C. L. núm. 149), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado relevar al 6.º tercio de

ese Instituto, del pago de 9.174 pesetas, importe de 834 mantas de campaña extraviadas por dicho tercio durante la última guerra civil, las cuales le resultaron de saldo en contra, en sus cuentas con la Administración Militar; debiendo considerarse sobreesido el expediente formado al efecto, conforme en un todo con lo que preceptúa el art. 3.º del mencionado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., en escrito de 18 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar para que con cargo á la consignación del material de las Prisiones militares de San Francisco en esta corte, se adquirieran dos mantas por cada cama de oficial, de las que constituyan su dotación, con el fin de que puedan utilizarse para el abrigo de los jefes, oficiales y asimilados que sufran arresto en las referidas prisiones, cuando aquéllos carezcan de otras prendas de igual clase propiedad suya; haciéndose necesario su uso, por requerirlo la baja temperatura ú otros motivos justificados; debiendo inventariarse y conservarse las mantas que se adquirieran, con sujeción á las prescripciones reglamentarias que rigen para los demás efectos á cargo del establecimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, en 25 de abril último, cursando la instancia promovida por el Ayuntamiento de Villafranca del Campo (Teruel), en súplica de que se le autorice para presentar á liquidación varios recibos de suministros hechos al Ejército durante los meses de febrero de 1890 y siguientes, hasta enero del actual, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 2 del actual, promovida por el primer teniente del regimiento Dragones de Santiago, Don Manuel Cerviño Selván, en súplica de pasar á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Granada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado, conforme se previene en los arts. 1 y 19 del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), quedando agregado, según se propone, al regimiento Reserva núm. 23.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del sexto batallón de Artillería de Plaza, los cornetas que deseen ocuparla y reunan las condiciones para el ascenso, lo solicitarán en instancia dirigida á mi autoridad antes del día 25 del presente mes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1891.

Burgos

Excmos. Sres. Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los Distritos.